



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente

Walter Grijalva



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 010/2007

Trinidad, 22 de Enero de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como un órgano de derecho público, desconcentrado del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ahora, Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido Decreto Supremo, en el Art. 7, inc. b) está, la de resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, las exportaciones de frutas frescas requieren de una inspección fitosanitaria para la certificación fitosanitaria, de acuerdo a normas internacionales que permita el reconocimiento y aceptación de los países importadores.

Que, la Cámara de Productores Bananeros del Trópico de Cochabamba (CABAN), ha facilitado la infraestructura para la implementación de un recinto de inspección fitosanitaria para su conformidad previo a su expedición por parte del SENASAG.

Que, es necesario reglamentar el funcionamiento del recinto de inspección para facilitar las acciones de inspección, que permita brindar un buen servicio al sector exportador.

Que, es necesario garantizar su sostenibilidad del recinto de inspección, para lo cual deben aunarse esfuerzos y capacidades institucionales públicas y privadas para la captación de recursos que permitan asegurar su funcionamiento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009/2007, se establece el Programa de Certificación Fitosanitaria en Origen (PROCEF), con el objetivo de asegurar la condición fitosanitaria de las frutas de exportación, a través de la Certificación Fitosanitaria, el control, prevención y erradicación de plagas de importancia cuarentenaria y económica que pudieran afectar los cultivos agroexportables de la región del Trópico de Cochabamba y La Paz, por lo que se hace necesario implementar el Centro de Inspección Fitosanitaria (CIF), mediante el respectivo instrumento legal.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 incs. e y m) del Decreto Supremo 25729.

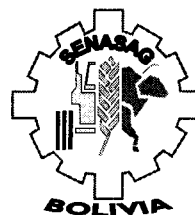
Dirección Gral. Ejecutiva.
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: dirnacional@senasag.gov.bo
asuntosjuridicos@senasag.gov.bo
WEB: www.senasag.gov.bo



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Desarrollo Rural
Agropecuario y Medio Ambiente



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLEZCASE el CENTRO DE INSPECCION FITOSANITARIA "CIF" dependiente del PROGRAMA DE CERTIFICACION FITOSANITARIA EN ORIGEN "PROCEF", con el objetivo de centralizar las inspecciones fitosanitarias y la certificación de los envíos de frutas de exportación. Las instalaciones del CIF dependerán operacionalmente del Programa "PROCEF", con dependencia funcional de la Jefatura Distrital SENASAG-Cochabamba, y apoyo del Comité de Coordinación COCERSAF, establecido mediante Resolución Administrativa N° 009/2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La estructura operativa del CENTRO DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA estará conformada de la siguiente manera:

Nivel de Operación:

- Coordinador del Programa de Certificación Fitosanitaria (PROCEF).
- Responsable del Centro de Inspección Fitosanitaria (CIF).
- Inspectores PROCEF.

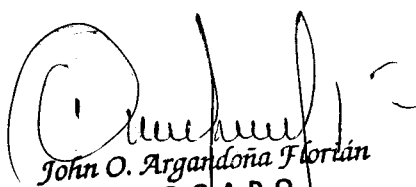
Nivel de Supervisión:

- Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal.
- Jefatura Distrital SENASAG Cochabamba.
- Comité de Coordinación COCERSAF.

ARTÍCULO NOVENO.- El Jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y la Jefatura Distrital del **SENASAG-Cochabamba**, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C./ Arch.
DN / Dr. A. Arteaga.
UNSV / Ing. R. Blanco.
UNAJ / Dr. J. Argandoña.


John O. Argandoña Florián
ABOGADO
M.C.A. 0562
JEFE NAL. ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRAYMA


Dr. Adolfo Arteaga Roca
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad alimentaria
SENASAG - MDRAYMA